

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2023.

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO. 03/2023
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000035
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/0318/2023**

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

----- **ANTECEDENTES** -----

1. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Escuela Normal del Estado de este Sujeto Obligado, la solicitud **080142323000035**, referente al Recurso de Revisión **ICHITAIP/0318/2023** mediante el oficio No. UT/28/2023, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgará la respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud que específicamente a la letra señalan:

X
a
p



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“...8. Adjunte los registros de asistencia de la C. Brenda Ivett Arana Bueno desde agosto de 2022 hasta la fecha, así como los comprobantes de incapacidades, permisos por inasistencias o incidencias de sus retardos, faltas o ausencias de su centro de trabajo, todos estos debidamente validados con sello, firma y fecha de la autoridad correspondiente...”
(Sic)

-----CONSIDERANDOS-----

I. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar de reservar la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. El 12 de mayo de 2023, la Unidad de Transparencia recibe el oficio No. **ENE/0743/2023**, en los siguientes términos;

“Es conveniente mencionar que son datos que propiamente la ley marca como confidenciales pues los datos por los cuales se generan incapacidades e incidencias son datos personales sensibles de C. Brenda Ivett Arana Bueno en tanto que de revelarse pudieran colocarla en riesgo de discriminación de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en sus artículos 1, 2, 3, 5 fracción VI, 11 fracción VIII, IX así como también en el artículo 128 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cabe señalar que la causa de incapacidad o de incidencia atiende a la persona y no a la función y por ello no puede ser considerada como función pública porque aun y cuando esta funja como servidora pública tiene derecho a la privacidad y vida privada y exhibirla seria equiparable a considerar público cualquier expediente clínico, esto fundado en la NORMA Oficial Mexicana

X
A
P

NOM-004-SSA3-2012, en sus puntos 5.4 y 5.5.1 del expediente clínico y el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se solicita la intervención del comité de transparencia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para realizar el acuerdo de información confidencial respecto a los datos anteriormente descritos.”

III. En vista del oficio descrito en el numeral anterior, La Escuela Normal del Estado de este Sujeto Obligado define que la información solicitada contiene datos personales, tal y como se establece en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 5 fracción XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y con los Apartados Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

“Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XVII. Información Confidencial. La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

Artículo 128. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

“Artículo 3. El Estado garantizará el derecho a la protección de datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente.”

“Trigésimo octavo: Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;”

IV. Considerando que la Escuela Normal del Estado de este Sujeto Obligado gestionó debidamente la solicitud de información, y que ha declarado la clasificación de información como confidencial, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se realiza la solicitud al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que emita el Acuerdo Clasificación de Información como Confidencial, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000035**, con fundamento en el artículo 36 fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información de Información Confidencial con base al informe emitido por Dirección de Administración y los preceptos legales aplicables al caso concreto.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información, ha sido menester aplicar los artículos, 36 fracciones VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y el artículo 116 de la Ley General, y ;

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 122 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se

CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información a que se refiere la solicitud folio **080142323000035**, de conformidad con los motivos, razones y fundamento legal, señalados con anterioridad.

S E G U N D A. - Con fundamento en el numeral Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLÍS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVAN RODRIGUEZ OCHOA
VOCAL